

Expediente N° 62-2002-Q/TC  
Recurso de Queja, Acción de Amparo  
Presentado por el Colegio Estatal "Mariscal Cáceres"  
Ayacucho

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dieciséis de agosto de dos mil dos

### VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el demandado el Colegio Estatal "Mariscal Cáceres", contra la resolución expedida por la Segunda Sala Mixta Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de nueve de julio de dos mil dos, que declara improcedente el recurso extraordinario contra la sentencia de vista de veinticuatro de junio del mismo año, que declaró fundada la demanda de Acción de Amparo seguida por don Teófilo Jorge Flores y otros; y,

### ATENDIENDO :

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2 de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía constitucional, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a una sentencia que declaró fundada la demanda, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni,

consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

**RESUELVE :**

Declarar nula la resolución expedida por la Segunda Sala Mixta Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de veintidós de julio de dos mil dos, que concede y remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

**REY TERRY**  
**REVOREDO MARSANO**  
**ALVA ORLANDINI**  
**BARDELLI LARTIRIGOYEN**  
**GONZALES OJEDA**  
**GARCIA TOMA**